



**DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

UNIDAD COMPRAS Y  
CONTRATACIONES  
E17694/2023

EXIME EL TRÁMITE DE PROPUESTA PÚBLICA Y/O PRIVADA; AUTORIZA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 8° LETRA H) DE LA LEY N°19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 53° LETRA A), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA; AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

**RESOLUCION EXENTA N°: 2000-932/2023**

**SANTIAGO, 23/01/2023**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 5°, letra d) y f), del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
4. La Resolución Exenta N°662, de 25 de mayo de 2021, que delega facultades que indica en materia de Compras Públicas en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas;
5. La Resolución Exenta N° 115/493/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, del Director del Trabajo, que asigna funciones de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don René Curiche Cayuman;
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
7. Lo dispuesto en el artículo 8, letra h), de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. Lo dispuesto en el artículo 53, letra a), del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
9. La Solicitud de Compras N°SC80/2023, de fecha 20 de enero de 2023, de la Oficina de Comunicación y Difusión de la Dirección del Trabajo;
10. Los términos de referencia, S/F, suscritos por el Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión de la Dirección del Trabajo;
11. La cotización S/N, presentada por el proveedor CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1;
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23 de enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Finanzas, de la Dirección del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección del Trabajo, en el ejercicio de sus funciones, contempla el promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas;
2. Que, la Oficina de Comunicación y Difusión de la Dirección del Trabajo, requiere una contratación para el servicio de transmisión por Streaming (Vía YouTube institucional), de lanzamiento del cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo;
3. Que, el Lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo, *"Determinantes del éxito de la negociación colectiva en Chile. Un análisis desde las perspectivas de los y las dirigentes sindicales"* del Departamento de Estudios, adquiere especial relevancia porque después de 5 años se vuelve a presentar el cuaderno de investigación, el cual es un importante estudio que instala a la Dirección del Trabajo, nuevamente, a la vanguardia en investigaciones y

estudios que aportan a la generación de políticas públicas laborales y genera análisis y entendimiento de situaciones que afectan a las y los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

4. Que, la Oficina de Comunicación y Difusión no cuenta con los elementos tecnológicos para la realización del streaming, principalmente porque no cuenta con los equipos adecuados para la ejecución;

5. Que, mediante solicitud de compra SC80/2023 de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina de Comunicación y Difusión, dada la importancia de promover el lanzamiento de manera efectiva y profesional, para que tanto funcionarias y funcionarios, de todas las oficinas del país, como público externo puedan participar de la actividad de manera telemática, solicita una contratación directa para el "Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo", la cual acompaña los Términos de Referencia, que forman parte de la presente Resolución Exenta;

6. Que, revisado el catálogo de productos y servicios publicado en el Catálogo de Convenio Marco del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluye que el servicio requerido en la presentación solicitada, no se encuentra disponible a través de la modalidad de Convenio Marco de la Dirección ChileCompra;

7. Que, para estos efectos, la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, entrega la Cotización S/N, la cual propone un valor total de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) más IVA;

8. Que, conforme a lo singularizado en el artículo 53°, letra a), del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que "*podrán efectuarse fuera del sistema de información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM*", la contratación que trata, no supera las 3 Unidades Tributarias Mensuales, equivalente a \$185.307.- (valor UTM enero 2023: \$61.769);

9. Que, en este contexto normativo, es dable hacer notar que el precepto recién citado si bien establece la posibilidad de que las contrataciones menores al monto que indica puedan efectuarse fuera del Sistema de Información, no exceptiona esas adquisiciones del resto de las exigencias contenidas en la normativa aplicable a los tratos o contrataciones directas, entre las cuales se encuentra la obligación de fundarlas en alguna de las causales previstas en la ley y en el reglamento;

10. Que, dadas las circunstancias descritas, se configura lo establecido en el artículo 8, letra h), de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que "*procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento*", toda vez que, en base a los antecedentes expuestos y a lo prescrito por la legislación, se cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo una contratación directa, por cuanto el valor de la contratación no supera el monto consignado en artículo 53, letra a), del Reglamento de la Ley N°19.886;

11. Que, el inciso final del artículo 8° de la ley N°19.886, prevé que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo, por lo que para esta contratación se presentaron las siguientes cotizaciones:

- Cotización S/N de la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, por un valor de \$150.000.- más IVA.

- Cotización S/N de la empresa PRODUCCIONES LA LUPA LIMITADA, RUT N°76.199.303-8, por un valor de \$400.000.- más IVA.

- Cotización N°001-23, de la empresa COMUNICACIONES PRIMICIAS LTDA, RUT N°76.105.491-0, por un valor de \$300.000.- más IVA.

12. Que, la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado, y es hábil para contratar con la Administración del Estado de conformidad a certificado de fecha 23 de enero de 2023 adjunto a la presente Resolución Exenta;

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación de que se trata, por lo que;

## RESUELVO:

**1. EXÍMASE**, de la propuesta pública y/o privada y accede a una contratación directa para el "Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo", de conformidad a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución exenta;

**2. AUTORIZÁSE**, para recurrir en la modalidad de trato directo, como procedimiento de contratación para el "Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo", con la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1;

**3. APRUÉBANSE**, los Términos de Referencia que regirán la contratación del "Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo", cuyas estipulaciones son las siguientes:

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>I. Materia</b>	<b>"Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo."</b>
<b>II. Productos/Servicios solicitados</b>	La Oficina de Comunicación y Difusión de la Dirección del Trabajo, requiere una contratación para el servicio de transmisión por Streaming (Vía YouTube institucional), de lanzamiento del cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo.
<b>III. Características de los productos</b>	El Lanzamiento del Cuaderno de Investigación N° 64 de la Dirección del Trabajo, "Determinantes del éxito de la negociación colectiva en Chile. Un análisis desde las perspectivas de los y las dirigentes sindicales" de la investigadora de la Unidad de Estudios, Carolina Díaz Rojas, adquiere especial relevancia porque después de 5 años se vuelve a presentar el cuaderno de investigación, que es un importante estudio que instala a nuestra institución,

	<p>nuevamente, a la vanguardia en investigaciones y estudios que aportan a la generación de políticas públicas laborales y genera análisis y entendimiento de situaciones que afectan a las y los trabajadores y sus organizaciones sindicales.</p> <p>El Director Nacional del Trabajo, Pablo Zenteno, participará presentando la investigación iniciando este nuevo período de publicaciones.</p> <p>Dada la importancia de promover el lanzamiento de manera efectiva y profesional, para que tanto funcionarias/os, de todas las oficinas del país, como público externo puedan participar de la actividad de manera telemática, se requiere la contratación de servicio de streaming para transmitir el lanzamiento vía YouTube de la Dirección del Trabajo.</p> <p>La Oficina de Comunicaciones Institucionales, no cuenta con los elementos tecnológicos para la realización del streaming, principalmente por que no se cuenta con equipos adecuados para la ejecución.</p> <p>Los equipos necesarios son:</p> <p>1 Switch BlackMagic, que permite la transmisión en directo vía YouTube Cables SDI, para conexión con la cámara para generar la transmisión. Computador con software Vmix que se utiliza para mezclar imágenes audiovisuales. 1 Cámara de video 4k 1 operador que se encargue de instalación y óptima transmisión.</p> <p>Equipos con los que no cuenta la Oficina de Comunicaciones por la especificidad de su uso.</p>						
<b>IV. Información de Referente/Solicitante</b>	El contacto para realizar consultas y detalles de la compra es Eduardo Gálvez Astorga, <a href="mailto:egalvez@dt.gob.cl">egalvez@dt.gob.cl</a> de la Oficina de Comunicación y Difusión, quien también será la contraparte técnica de la contratación.						
<b>V. Modalidad de contratación</b>	<p><b>Trato Directo.</b> Revisado el catálogo de Convenio Marco, no se evidencia la existencia de este producto, por lo que, dada la cantidad y el precio, se estima que la mejor modalidad de compra es por medio de la Contratación Directa.</p> <p>Conforme a lo estipulado en el artículo 53, letra a, del Reglamento de Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, podrán efectuarse fuera del sistema de información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.</p>						
<b>VI. Formalización</b>	<p>Para la presente contratación, no se requerirá la suscripción de un contrato, por lo que, para estos efectos, se entenderá formalizada con la total tramitación del acto administrativo que autoriza la compra y su respectiva notificación por escrito al proveedor.</p> <p>Al tratarse de una compra fuera del sistema de información, no será necesario la emisión de una Orden de Compra, a través del Portal de Mercado Público.</p>						
<b>VII. Multas.</b>	<p>Los siguientes incumplimientos por parte de la empresa, sin que exista fuerza mayor calificada por la Dirección, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no pueden exceder de 2 UF, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha del cobro de las multas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INCUMPLIMIENTO.</th> <th>MONTO MULTA.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si la transmisión presenta intermitencias o tiene una calidad inferior a lo contratado.</td> <td>1 UF por cada caso.</td> </tr> <tr> <td>Si el proveedor emite la respectiva factura anticipadamente, previo a la entrega del servicio y/o no avise anticipadamente de su emisión a la Contraparte Técnica.</td> <td>1 UF por cada vez.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se notificará por escrito esta decisión a la empresa, indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento.</p> <p>La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Dirección del Trabajo, dentro de los cinco días hábiles contados desde su notificación. La Dirección resolverá la reclamación presentada, acogiendo los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva, en cualquier caso, esto se hará a través de Resolución fundada dictada por el Director del Servicio, notificada a la empresa y publicada en el Sistema de Información. En contra dicha Resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880.</p> <p>El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurrido el plazo de impugnación de la resolución fundada que ordena la aplicación de las multas.</p>	INCUMPLIMIENTO.	MONTO MULTA.	Si la transmisión presenta intermitencias o tiene una calidad inferior a lo contratado.	1 UF por cada caso.	Si el proveedor emite la respectiva factura anticipadamente, previo a la entrega del servicio y/o no avise anticipadamente de su emisión a la Contraparte Técnica.	1 UF por cada vez.
INCUMPLIMIENTO.	MONTO MULTA.						
Si la transmisión presenta intermitencias o tiene una calidad inferior a lo contratado.	1 UF por cada caso.						
Si el proveedor emite la respectiva factura anticipadamente, previo a la entrega del servicio y/o no avise anticipadamente de su emisión a la Contraparte Técnica.	1 UF por cada vez.						
<b>VIII. Lugar y horario de entrega.</b>	La fecha del lanzamiento será el martes 24 de enero, a las 18:00 hrs. En el Salón Manuel Bustos.						
<b>IX. Proveedor.</b>	<p>Se recibieron 3 cotizaciones para este servicio, las cuales están anexas a los presentes Términos de Referencia.</p> <p>Para estos efectos, el proveedor seleccionado es la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, por presentar la propuesta más económica y cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos.</p>						
<b>X. Precio.</b>	Conforme a la cotización S/N entregada por el proveedor CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, valor del servicio asciende a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) más IVA.						
<b>XI. Forma de pago.</b>	<p>Se realizará un solo pago, contra la entrega y recepción conforme de los productos requeridos, de lo que informará la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, correspondiente al Jefe la Oficina de Comunicación y Difusión o quien le subroge, mediante la emisión de informe o certificado que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y oportunidad en la entrega al proveedor mediante correo electrónico, acción que lo habilita para emitir la factura correspondiente.</p> <p>La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Glosa descriptiva del pago correspondiente.</li> <li>Forma de pago Crédito.</li> <li>Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico <a href="mailto:dipresrepcion@custodium.com">dipresrepcion@custodium.com</a>.</li> </ol> <p>La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.</p> <p>La Dirección del Trabajo podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, dentro de los 8 días corridos siguientes de la recepción del Documento Tributario, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada (Es responsabilidad del proveedor validar el estado de aceptación o reclamo de sus documentos).</p> <p>Los pagos se realizarán por parte de la Tesorería General de la República dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por parte de la Dirección del Trabajo, y se cumplan los requisitos expuestos con anterioridad en la presente cláusula.</p>						
<b>XII. Antecedentes anexos.</b>	<p>Se anexan a los presentes términos de referencia, los siguientes documentos:</p> <p>- Cotización S/N de la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, por un valor de \$150.000.- más IVA.</p>						

- Cotización S/N de la empresa PRODUCCIONES LA LUPA LIMITADA, RUT N°76.199.303-8, por un valor de \$400.000.- más IVA.  
- Cotización N°001-23, de la empresa COMUNICACIONES PRIMICIAS LTDA, RUT N°76.105.491-0, por un valor de \$300.000.- más IVA.  
- Certificado de habilidad de la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1.  
- Captura de pantalla de búsqueda en el catálogo de Convenio Marco.

**4. AUTORIZÁSE**, un gasto total de hasta \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), suma que incluye el Impuestos al Valor Agregado (IVA), por concepto del “Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo”, pagaderos en una cuota, contra entrega y recepción conforme del servicio requerido, por parte de la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, esto es la Oficina de Comunicación y Difusión de este Servicio;

**5. IMPÚTESE**, al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo, para el año 2023;

**6. FORMALÍCESE**, la presente contratación mediante la total tramitación del presente acto administrativo, y la respectiva notificación por escrito a la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, para la contratación del “Servicio de transmisión por streaming para el lanzamiento del Cuaderno de Investigación N°64 de la Dirección del Trabajo”;

**7. PÁGUESE**, a la empresa CHTV PRODUCCIONES SPA, RUT N°77.135.435-1, un monto total de hasta \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)”, monto que se pagará en 1 (una) cuota, previa recepción conforme por parte de la contraparte técnica de los servicios de que se trata;

**8. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta, en el apartado que corresponda del Portal de Transparencia de la Dirección del Trabajo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



**RENE BASILIO CURICHE CAYUMAN**  
**JEFE/A DEPARTAMENTO**  
**DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS**

RCC / MMM / fpe

Distribución:

UNIDAD COMPRAS Y CONTRATACIONES

UNIDAD FINANZAS

OFICINA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

UNIDAD DE PARTES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799